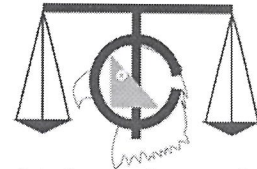
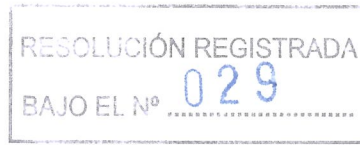




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 03 MAR 2020

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 31/2019 Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: “*REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS RES. PLENARIA 01/2019*” y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Expediente Letra: E N° 136/2014 del registro de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), caratulado: “*S/ MANTENIMIENTO MAYOR GENERADOR TG N.º 7 FEDEI (TF-14-F03)*” se emitió la Resolución Plenaria N° 1/2019, cuyo artículo 3° dispuso: “*Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente*”.

Que en el artículo 5° del aludido acto, se encomendó al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, el seguimiento del debido cumplimiento de dicha recomendación.

Que posteriormente, por medio de la Nota DPE E N° 300/2019, el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, solicitó al Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a fin de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica. Ello, en virtud de la “(...)

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc., no son iguales ni similares entre sí, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias (...)*”.

Que por último, destacó que se ha procedido a la confección del Expediente Administrativo Letra DPE E N° 94/2019 caratulado: “S/ PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS” en trámite ante el Departamento de Distribución, en coordinación con el Departamento Legal y Técnico, a efectos de cumplimentar la recomendación impartida por este Órgano de Contralor.

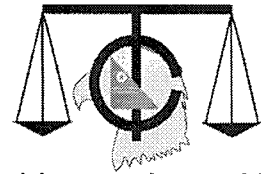
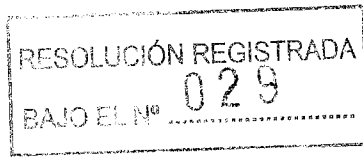
Que por medio de la Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó una prórroga de veinte (20) días hábiles a efectos de que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 1/2019.

Que así las cosas, mediante Nota N° 680/2019 Letra: D.P.E. E, se remitió a este Organismo de Contralor, copia certificada del Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019.

Que entonces, el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento, C.P.N. Oscar SEGHEZZO analizó el instrumento remitido a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P.-Deleg.D.P.E., indicando que: “(...) la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019, ‘confeccionando un Protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la DPE, en el que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*se prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso con la debida antelación a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en cuenta las pautas técnicas brindadas por los fabricantes', adjuntando copia certificada del Expediente N° 94/2019 (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS) y Resolución N° 267/2019 mediante la cual se aprueba el procedimiento, todo ello a través de la Nota DPE N° 680/2019 a fs. 35.*

*El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas".*

Que por medio de la Nota Interna N° 1001/2019 Letra: T.C.P.-S.C., las Actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, quien requirió la intervención de los profesionales técnicos del Área GEOP.

Que sobre el particular, el Auditor Técnico, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestó que al no contar con un ingeniero especialista en instalaciones electromecánicas, carecía de incumbencias profesionales para expedirse desde el punto de vista técnico sobre la cuestión bajo análisis.

Que en virtud de la Nota N° 1297/2019 Letra: T.C.P.-Presidencia, el Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, reiteró el criterio vertido precedentemente mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P.-Deleg. D.P.E.

Que a continuación, las Actuaciones del Visto fueron analizadas por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal N° 243/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en los siguientes términos: "(...) *Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o*

*W*  
*W*

contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación (...)

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis (...)

Que finalmente, a raíz de la Nota Interna N° 286/2020 Letra: T.C.P.-V.C., tomó nueva intervención el área técnica de este Organismo, mediante la emisión del Informe N° 23/2020 Letra: T.C.P.-S.C.-A.T., cuyo análisis reza: “(...) 1. Se deja constancia que se cumplió la requisitoria referida a la confección del protocolo solicitado, si bien no consta documentación respaldatoria de la cual se confeccionó el mismo, es decir los manuales de los fabricantes que recomiendan los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento de las turbinas, teniendo especial consideración las particularidades, la época en que fueron instaladas y el tiempo de funcionamiento ininterrumpido hasta la actualidad.

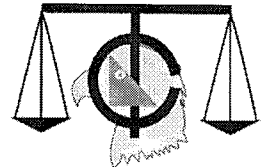
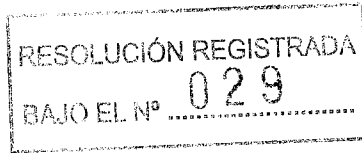
2. El protocolo se encuentra suscripto por un profesional ingeniero cuya incumbencia lo habilita a verter opinión sobre lo que ahí se expide.

**Recomendaciones:**

- A) Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante
- B) A fin de poder evaluar acabadamente el protocolo bajo análisis, el mismo se debería constatar con los protocolos de mantenimiento de los fabricantes.
- C) Se deberá informar oportunamente a este organismo, los correspondientes mantenimientos de las turbinas que se efectúen cumpliendo el protocolo comprometido, suscripto por el profesional a cargo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que los suscriptos, comparten el análisis vertido por los profesionales intervinientes, correspondiendo en esta instancia, efectuar las pertinentes recomendaciones.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente atento a las previsiones de los artículos 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y su Decreto reglamentario N° 1917/1999.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto. Ello, bajo apercibimiento de lo normado por el Artículo 4° inciso h).

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Juan A. MANCINI LOIACONO.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y con remisión de las actuaciones del Visto al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales y Técnicos intervinientes, quedando a

cargo de los profesionales del Área Técnica, el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029 /2020.-**



C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PÁNI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia